



INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que obra respuesta de la SuperNotariado. Sírvasse proveer.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 642 00			
EJECUTANTE	Diego Durley Cárdenas Vargas	DOC. IDENT.	79.997.146
EJECUTADO	César Esneider Acosta Ruíz		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos en un proceso ordinario laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se decretó el embargo y posterior secuestro de un inmueble. A su vez, se establece que, tal oficio fue tramitado ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, directamente por el Despacho, mediante correo electrónico, cuya respuesta ya obra en el expediente.

Por otro lado, se observa que, a la fecha no se ha acreditado tramite alguno para notificar el mandamiento de pago, pese a que tal situación fue requerida en providencia anterior. Por lo cual, se tomarán las determinaciones respectivas.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de la ejecutada, so pena de **ARCHIVAR** las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, la cual obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfeb40bada74053edaf2d390b74dbb8c015662b23871889ab09a681795ec3b7**

Documento generado en 26/04/2023 03:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>